

Excmo. Sr.:

La Jefatura Provincial de Montes e Industrias Forestales, de Lugo informa a esta Dirección General:

1º.- Que, el 28 de Noviembre de 1977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE BAAMONDE", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Baamonde, en el término municipal de Begonte. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se interpuso Recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- Que, el 24 de Septiembre de 1990, la Junta Rectora de la citada Comunidad, dando cumplimiento a lo acordado por la misma reunida en Asamblea General ese día, acordó a su vez:

- proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, la firma de un Convenio que incluyese a las 75 Hás. del monte de su pertenencia, repobladas en base al Consorcio que, para el monte "DA PERDIZ", había suscrito el Ayuntamiento de Begonte, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado,
- solicitar de la Consellería que el nuevo Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese a tal consorcio y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que, en consecuencia, el nuevo monte "DE BAAMONDE", cuyo Convenio se propone, quedaría constituido por:

75 Hás. del monte "DA PERDIZ", LU-2075

Superficie repoblada ... 74 Hás.

Superficie inforestal .. 1 Hás.

4º.- Que, los gastos por trabajos y los ingresos, según la cuenta del "anticipo reintegrable", son:

Gastos por trabajos	3.079.975.- Ptas.
Ingresos, incluida la condonación de la deuda (disposición adicional segunda de la Ley 13/89)	2.706.221.- Ptas.
	<hr/>
Saldo	373.754.- Ptas.

A la vista de todo ello proponemos a V.E.:

PRIMERO.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE BAAMONDE"
Elenco: 2715760
Superficie: 75 Hás.
Perteneencia: Comunidad de Baamonde
Término Municipal: Begonte
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

SEGUNDO.- Que la cuenta del Convenio del monte "DE BAAMONDE" se abra con un saldo de 373.754.- pesetas, sin perjuicio de los gastos ó ingresos que pudieran corresponderles por cantidades invertidas ó percibidas por el monte "DA PERDIZ", LU-2075, con posterioridad al 31 de diciembre de 1989.

TERCERO.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DA PERDIZ"
Elenco: LU-2075
Superficie: 75 Hás.
Perteneencia: Parroquia de Baamonde

.../...

Término Municipal: Begonte

Santiago de Compostela, a 5 de Noviembre de 1990.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
MONTES E INDUSTRIAS FORESTALES,



Fdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Vº. Bº.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo.: José Carlos del Alamo Jiménez.

Visto o informe do Servicio Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, con esta data RESOLVIN:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE BAAMONDE"

Elenco: 2715760

Superficie: 75 Hás.

Pertenza: Comunidade de Baamonde

Concello: Begonte

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70 %

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DE BAAMONDE", abrase cun saldo de 373.754.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poideran corresponderlles por cantidades invertidas ou percibidas polo monte "DA PERDIZ" LU-2075, con posterioridade o 31 de Decembro de 1989.

TERCEIRO.- Que se cancele o Consorcio do monte "DA PERDIZ" que ten as seguintes características:

Nome: "DA PERDIZ"

Elenco: LU-2075

Superficie: 75 Hás.

Pertenza: Parroquia de Baamonde

Concello: Begonte

Santiago de Compostela a 8 de Novembro de 1990.



Asdo.: Xosé Manuel Romay Beccaría.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5760
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Baamonde.-----

Ayuntamiento: Begonte.-----

Provincia: LUGO.-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 21 de Enero de 1.953 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~XXXX La conservación y tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente en el departamento del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad por el presente (archivos XXXXXXXX)~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Baamonde.-----

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE BAAMONDE".-----

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Baamonde.-----

Límites: PARCELA I

Norte.- Propiedades particulares.-

Este .- Mas monte vecinal "DE BAAMONDE".-

Sur .- Propiedades particulares.-

Oeste.- Término municipal de Guitiriz.-

PARCELA II

Norte.- Propiedades particulares.-

Este .- Mas monte vecinal "DE BAAMONDE".-

sur .- Carretera Madrid - La Coruña.-

Oeste.- Término municipal de Guitiriz.-

Superficie: SETENTA Y CINCO (75,- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: SETENTA Y CUATRO (74,- Has.) Hectáreas arboladas y UNA (1,- Has.) Hectárea inforestal.- - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SETENTA Y CUATRO (74,- Has.) Hectáreas.- - - - -

Sin vegetación arbórea: UNA (1,- Ha.) Hectárea inforestal.- - - - -

Servidumbres: - - - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Baamonde.- - - - -

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~EXPLIICITAMENTE LA PERFECCION EXISTENTE EN LOS MISMOS QUE SE CUMPLEN EN SUS CONSECUTOS Y X
XADISEXISTIESE X~~

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SETENTA Y CINCO (75,- Has.) Hectáreas del monte "DA PERDIZ", LU-2.075.-

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - - - - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.^a ~~La especie utilizada para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte se encuentra ya repoblado con P. pinaster y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.-~~

- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Ares Vázquez Secretario de la
Junta de Comunidad de Baamonde, en el término municipal de Begonte.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día veinticuatro Setbre. 1.990 designándose a D. José Antonio Sanjurjo Vázquez, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Baamonde,
a 24 de Septiembre de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

José Ares
José Antonio Sanjurjo

Fdo.: José Ares Vázquez.

Fdo.: José Antonio Sanjurjo Vázquez.-

D. JOSE CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 8 de Noviembre de 1990.

Por la propiedad,

José Antonio Sanjurjo
Por la Consellería de Agricultura,



D. José A. Sanjurjo Vázquez.
D. José Ares Vázquez.
D. Amadeo Mato Vázquez.
D. Angel Fernández Rodríguez.

En Baamonde, del término municipal de Begonte, siendo las veinte horas del día veinticuatro de -- Septiembre de mil novecientos noventa, se reúnen -- los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado -- por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería y Montes de la Xunta de Galicia, la firma de un Convenio para -- el monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

NOMBRE: "DE BAAMONDE".-

SUPERFICIE: SETENTA Y CINCO (75,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES:

PARCELA I

Norte.- Propiedades particulares.
Este .- Mas monte vecinal "DE BAAMONDE".-
Sur .- Propiedades particulares.-
Oeste.- Término municipal de Guitiriz.-

PARCELA II

Norte.- Propiedades particulares.-
Este .- Mas monte vecinal "DE BAAMONDE".-
Sur .- Carretera Madrid-La Coruña
Oeste.- Término municipal de Guitiriz,

en el que se incluyan las 75,- Hectáreas del monte de la pertenencia de la Comunidad, que estaban dentro de los límites del monte "DA PERDIZ", consorciado por el Ayuntamiento de Begonte, la Excm. Diputación Provincial de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado.-

2º.- Solicitar de la Consellería que, en la parte que le afecta, el nuevo Convenio anule y sustituya al citado consorcio.

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

José A. Sanjurjo

José Ares

Amadeo Mato

Angel Fernández